

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71487

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-23840A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de marzo de 2008, con el N° 08-023840-A-00000-0000, por la sociedad Nihon Nohyaku Co., Ltd., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADO DE ANILIDA DEL ÁCIDO PIRAZOLCARBOXÍLICO SUSTITUIDO O SAL DEL MISMO Y COMPOSICIONES AGROHORTÍCOLAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2006/316198 del 11 de agosto de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 602 del 31 de marzo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 98 a 101 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71487
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-23840A

**"DERIVADO DE ANILIDA DEL ÁCIDO PIRAZOLCARBOXÍLICO SUSTITUIDO
O SAL DEL MISMO Y COMPOSICIONES AGROHORTÍCOLAS"**

Clasificación IPC: C 07 D 231/14; A 01 N 43/56; A 01 P 7/04.

Reivindicaciones: 1 a 4 **Folios:** 98 a 101.

Titular: NIHON NOHYAKU CO., LTD.

Domicilio: Tokyo, Japón.

Inventores: Takashi Furuya, Hideo Kanno, Kozo Machiya, Akiyuki Suwa, Noriaki
Yasokawa y Shinsuke Fujioka.

Prioridad N°: 234405//2005	Fecha: 12 de agosto de 2005	País: JP.
322531/2005	07 noviembre de 2005	País: JP.
114937/2006	18 de abril de 2006	País: JP.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2006/316198 **Fecha:** 11 de agosto de 2006.

Vigente desde: 11 de agosto de 2006 **Hasta:** 11 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de Nihon Nohyaku Co., Ltd., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71487

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

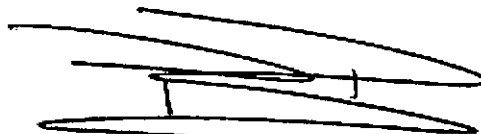
Rad. PCT/08-23840A

Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 26 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

info@castellanosyco.co

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓